ORD.N°\_\_\_\_\_/2022



REF: Solicitud Ingreso de Iniciativa de norma convencional que permita asegurar la participación ciudadana como cuarto poder del estado.

Santiago, febrero de 2022

**DE: ALEJANDRA PEREZ ESPINA** 

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

# **INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

"Que permite asegurar la participación ciudadana como cuarto poder del estado"

# PROPUESTA DE PODER CIUDADANO EN LA CONSTITUCIÓN.

#### **Fundamentos:**

La aplicación de políticas públicas, por parte del Estado, hoy basadas en un individualismo institucionalizado, deben, en armonía y progresivamente, ir organizándose hacia políticas públicas basadas en decisiones y determinaciones de la ciudadanía organizada en el núcleo de la sociedad.

Esta propuesta tiene por objetivo establecer a la sociedad civil organizada como el cuarto poder del Estado. Esto implica un cambio en la relación de poder asimétrica y unidireccional entre el Estado y la ciudadanía (vistos como individuos agregados en la actualidad), elevando a esta última al mismo nivel de poder y otorgándole las herramientas necesarias para deliberar soberanamente sobre los territorios que representa. Esto requerirá que como sociedad se tome el compromiso real de reconstruir, fortalecer y expandir el tejido social en los diferentes niveles del modelo de participación ciudadana que se presentarán en este documento; y también redefinir el rol del Estado, sus funciones, atribuciones e instituciones, ya que algunas de éstas, que han llevado a cabo su accionar de manera corrupta o negligente, serán absorbidas y reestructuradas bajo el poder de la ciudadanía organizada.

Debe destacarse que la propuesta desarrollada a continuación será descrita desde abajo hacia arriba, es decir, desde los eslabones territoriales (y soberanos) más nucleares (asambleas barriales y territoriales), hasta los niveles nacionales. Esta lógica tiene por finalidad establecer la nueva direccionalidad con la cual fluirán las relaciones Estatales, sociales y una parte importante de la formulación de las políticas públicas en general. Es así que hemos definido como cuarto poder del estado o poder ciudadano de la siguiente manera.

### Normas:

Artículo X. Cuarto poder ciudadano.

Existirán cuatro poderes del Estado: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo; Poder Judicial; y Poder Ciudadano.

Artículo X. Definición poder ciudadano.

Organismo que agrupa a los ciudadanos y la ciudadanas, no subordinado e independiente de los demás poderes del Estado y con presupuesto propio, que hará valer y abogar por sus derechos, canalizará sus necesidades y demandas sobre bienes y servicios públicos, relaciones laborales, económicas, expresiones culturales, artísticas, ambientales, espirituales, de carácter territorial, en condiciones de igualdad y horizontalidad, en todos los niveles de actuación de los poderes existentes del Estado y sus organismos.

Artículo X. Función del poder ciudadano.

El poder ciudadano tendrá el rol fundamental de profundizar la democracia, fortaleciendo la participación activa de la ciudadanía en los territorios, pudiendo generar instancias de diálogo y

cooperación con otros poderes del Estado, privados y organizaciones sociales, con la finalidad de llevar a cabo acciones relativas al bien común y la solución de problemáticas sociales en una comunidad, pudiendo presentar iniciativas populares en los distintos ámbitos de acción de los poderes del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, también cumplirán un rol de supervigilancia y veeduría de los otros poderes del Estado en sus territorios.

Artículo X. Forma de organización del poder ciudadano.

El cuarto poder se organizará en instancias de asambleas, que tienen como función transmitir la voluntad de los ciudadanos de un territorio a otras asambleas, privados y otros poderes del Estado, sobre asuntos de interés para las comunidades, barrios, pueblos originarios, y chilenos en el extranjero

Se desplegará en las distintas escalas territoriales, estas serán establecidas según los tipos de subdivisión político administrativa, que la constitución y las leyes establezcan, considerando al menos los niveles barrial, comunal, regional y nacional y el territorio internacional. Los pueblos originarios determinarán, según sus propias formas de participación, el modo en que se vincularán a este sistema de asambleas multiescalares. De estas asambleas, sólo las asambleas barriales de pueblos originarios, y de chilenos en el extrajero serán deliberantes. Las asambleas comunales, regionales y nacional tendrán el rol de canalizar y ser operativas respecto dé las decisiones tomadas en las asambleas deliberantes.

Artículo XX: Forma de funcionamiento multiescalar.

Cada asamblea elegirá para su coordinación y funcionamiento un consejo de asamblea el que velará por la participación democrática de los y las participantes y la organización de la asamblea al menos en los siguientes ámbitos: Iniciativas legales y políticas públicas; defensorías y contralorías; y estructura y funciones administrativas.

Un sistema de vocerías paritarias elegidas democráticamente en cada una de las escalas, formará parte del siguiente nivel escalar, de modo que los acuerdos vinculantes de cada nivel, dialoguen hasta llegar a la asamblea nacional.

## bibliografía:

Delamaza, G. (2020). *La participación ciudadana en el proceso constituyente*. Recuperado de <a href="https://plataformacontexto.cl/cms/wp-content/uploads/2021/02/Participacion-Delamaza.pdf">https://plataformacontexto.cl/cms/wp-content/uploads/2021/02/Participacion-Delamaza.pdf</a>

PNUD (2015) Mecanismos de Cambio Constitucional en el Mundo. Análisis de la experiencia

comparada. Santiago, Chile. Recuperado de

https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic gover nance/mecanismos-de-cambio-constitucional-en-el-mundo.html

Salazar, G. (2015). *En el nombre del Poder Popular Constituyente. (Chile, Siglo XXI)*. LOM ediciones: Santiago.

Vergara, C. (2020). República Plebeya. Guía Práctica para constituir el poder popular. Ed. Sangría. Santiago, Chile. Recuperado de <a href="http://sangriaeditora.com/wp-content/uploads/2020/03/Repu%CC%81blica-plebeya-%E2%80%93-Extracto-%E2%80%93-Camila-Vergara-y-Sangri%CC%81a-Editora.pdf">http://sangriaeditora.com/wp-content/uploads/2020/03/Repu%CC%81blica-plebeya-%E2%80%93-Extracto-%E2%80%93-Camila-Vergara-y-Sangri%CC%81a-Editora.pdf</a>

Ferrajoli, luigi. La democracia. cit, p. 106, 171

# **Patrocinantes:**

Alejandra Perez Espina 13.251.766-5 Convencional Constituyente

Distrito 9

Manuel Woldarsky González 15.781.322-6 Convencional Constituyente Distrito 10

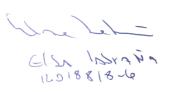
DISTRITIO 110

ER WOLDARSKY GONZA

Lisette Lorena Vergara Riquelme 18.213.926-2

Lisette Vergara Riquelme 18.213.926-2 Convencional Constituyente Distrito 6

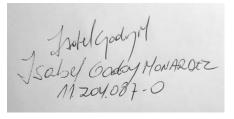
Tania Madriaga Flores
12.090.826-K
Convencional Constituyente
Distrito 7



Elsa Labraña Pino 12.518.818-6 Convencional Constituyente Distrito 17

Eric Chings 7

Eric Chinga Ferreira 11.617.206-2 Convencional Constituyente Diaguita



Isabel Gody Monardez 11.204.087-0 Convencional Constituyente Colla



Natividad Llanquileo Pilquimán 15.880.046-2 Convencional Constituyente Mapuche